Bogotá, 22 de julio de 2022

IND-002-016

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE TUNJA
Secretaria de Tránsito y Transporte
Ciudad

Referencia: Contrato de obra No. 998 de 2022. "Diseño construcción de obras civiles y mejoramiento integral de intersecciones semafóricas en el casco urbano del municipio de Tunja"

Asunto: Solicitud de Prorroga No 1

Cordial saludo,

En atención a la comunicación recibida el día 18 de julio de 2022, por medio del cual se realiza la solicitud de prorroga del contrato de referencia por parte del contratista y teniendo en cuenta lo siguiente:

> *"… Que, dentro de las actividades a ejecutar en el desarrollo de la obra, se encuentra el lanzamiento de tubería horizontal, para cual se requiere realizar una excavación profunda a nivel de redes de servicios públicos principales*
>
> *Que las condiciones climáticas adversas (lluvias), evidenciadas en los archivos del IDEAM, en la ciudad dificultan la ejecución de esta actividad que hace parte de la ruta crítica para la correcta ejecución de las actividades, esto teniendo en cuenta que con las excavaciones y la lluvia permanente se pueden estar desestabilizando las condiciones de los taludes de las vías.*
>
> *Que de igual manera se requiere prontamente el visto bueno y aprobación por parte de la empresa de energía de Boyacá EBSA, sobre la conexión de las diferentes intersecciones semafóricas a las redes eléctricas de cada sector, esto a pesar de que desde hace más de un mes se han estado tramitando y a la fecha no se tienen el concepto definitivo de la misma, esto teniendo en cuenta que los tiempos de aprobación son exclusivos de la empresa…"*

Dentro del desarrollo del contrato, no se ha obtenido una respuesta oportuna por parte de las empresas de servicios públicos en la entrega de la información, esto retraso las actividades contractuales de diseño y obra.

Además, las condiciones climáticas no han permitido el normal desarrollo del contrato, impidiendo las actividades de replanteo, excavaciones, perforaciones dirigidas entre otras.

Por lo anterior esta interventoría ve procedente realizar la Prórroga del contrato de la referencia por el termino de 30 días.

Adjunto al presente documento, se encuentra la copia de solicitud de prorroga del Contratista **AC2R**, quedando atentos al requerimiento por parte de la supervisión.

Cordialmente,

LINA PILAR GIRALDO GONZALEZ
Representante Legal
INGENIERIA Y DERECHO PARA LA MOVILIDAD INDEMO SAS
Carrera 7 No 156 – 68 Oficina 1002 Bogotá D.C

CC. AC2R INGENIERIA & PROYECTOS



Tunja Boyacá 18 de Julio de 2022

Señores
INGENIERÍA Y DESARROLLO PARA LA MOVILIDAD INDEMO S.A.S.
Atn: Lina Pilar Giraldo González
Ingeniera
Carrera 7 No. 156 – 68 Oficina 1002
Bogotá D.C.

Ref; Oficio CO – 37 – 2022. Contrato de obra 998 de 2022, que tiene por objeto "Diseño construcción de obras civiles y mejoramiento integral de intersecciones semafóricas en el casco urbano del municipio de Tunja.

ASUNTO: Solicitud ampliación de plazo 01 de 2022.

Buen día; en atención y en concordancia con lo establecido contractualmente en mi calidad de contratista – constructor del contrato, que tiene por objeto: **"DISEÑO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA"**, nos permitimos informar y solicitar:

INFORMACIÓN JURÍDICA

CONTRATO No.	CONTRATO 998 - 2022
FECHA PRESENTE ACTA:	30 – 06 - 2022
CONTRATANTE:	ALCALDIA DE TUNJA
CONTRATISTA:	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S R/L ING. CAMILO ANDRES ROSARIO
INTERVENTOR:	INGENIERÍA Y DESARROLLO PARA LA MOVILIDAD INDEMO S.A.S. R/L ING. LINA PILAR GIRALDO
SUPERVISOR:	ING. JUAN CARLOS CARO
OBJETO:	"DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA".
VALOR:	SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MILLONES DE PESOS ($651.535.966.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	TRES (3) MESES.
FECHA ACTA DE INICIO:	28 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	28 DE JULIO DE 2022

JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACION

La empresa AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ha adelantado todo el proceso Técnico, administrativo, financiero y jurídico, durante la ejecución de la fase correspondiente al contrato de diseño y construcción, conforme a lo establecido en los pliegos, estudios previos y contrato del proceso en mención, de igual manera se manifiesta sobre las situaciones sobreviniente y de fuerza mayor, por la cual la empresa contratista se manifestara para la consecución de acta de ampliación 01 al CONTRATO 998 - 2022, en los siguientes términos:

- Que el día 28 del mes de abril de 2022, se firma acta de inicio del contrato en mención.
- Que a partir de este momento la empresa, AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S inició con la ejecución de actividades descritas en la propuesta y especificaciones del contrato.
- Dentro de las obligaciones desarrolladas están, la optimización y mejoramiento del planeamiento intersecciones semaforizadas (incluye toma de información de campo de volúmenes vehiculares y peatonales de martes a domingo durante doce (12) horas. La elaboración del plan de manejo de tránsito, entre otros documentos técnicos y jurídicos necesarios para fundamentar el correcto inicio de las obras del objeto contractual.
- Que dentro de los puntos específicos de diseño del objeto contractual se encuentra la intersección semafórica denominada, CENTRO COMERCIAL LA SEXTA AV NORTE POR CALLE 37ª, la cual y a pesar de ya haber planteado la solución técnica, hay tres actores fundamentales que intervienen directamente en la toma final del planeamiento, como son la secretaria de infraestructura, secretaria de movilidad y directivas de la Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia UPTC, la cual está desarrollando un proyecto de impacto urbano que afecta directamente las condiciones técnicas para los planteamientos indicados.
- Que revisando los ítems contractuales, se identifican actividades específicas para esta intersección semafórica y que afectan directamente el normal desarrollo y presupuesto del proyecto.
- Que después de múltiples reuniones y solicitudes para evaluar y tener el objetivo claro, no ha sido posible obtener respuesta certera a los requerimientos y determinaciones para ejecutar la obra correctamente sin entrar en hechos cumplidos o detrimentos por ejecución de actividades no requeridas.
- Que dentro de las actividades a ejecutar en el desarrollo de la obra, se encuentra el lanzamiento de tubería horizontal, para cual se requiere realizar una excavación profunda a nivel de redes de servicios públicos principales.
- Que las condiciones climáticas adversas (lluvias), evidenciadas en los archivos del IDEAM, en

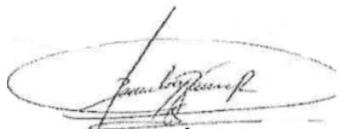
la ciudad dificultan la ejecución de esta actividad que hace parte de la ruta crítica para la correcta ejecución de las actividades, esto teniendo en cuenta que con las excavaciones y la lluvia permanente se pueden estar desestabilizando las condiciones de los taludes de las vías.

- Que de igual manera se requiere prontamente el visto bueno y aprobación por parte de la empresa de energía de Boyacá EBSA, sobre la conexión de las diferentes intersecciones semafóricas a las redes eléctricas de cada sector, esto a pesar de que desde hace más de un mes se han estado tramitando y a la fecha no se tienen el concepto definitivo de la misma, esto teniendo en cuenta que los tiempos de aprobación son exclusivos de la empresa.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene total certeza para la ejecución de todos y cada uno de los ítem del contrato en mención, se requiere ampliación de tiempo para la correcta ejecución de las actividades que componen el contrato.

Por lo anteriormente descrito y dadas las circunstancias DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, planteadas, así como las evidenciadas registradas en nuestra condición de Contratistas de obra, la empresa AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S, manifiesta técnica y jurídicamente la solicitud de AMPLIACION EN TIMEMPO DE EJECUCION AL CONTRATO #998-2022, en 30 días.



CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO
Representante legal
AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.
NIt. 830.123.577-7

Elaboro
Mauricio Rodríguez Mendoza
Arquitecto
Residente de obra

Tunja, 25 de Julio de 2022

Doctora
SANDRA MILENA PIMENTEL GÓMEZ
Secretaria de Contratación Licitaciones y Suministros
Alcaldía Mayor de Tunja
La Ciudad

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 998 DE 2022 CUYO OBJETO ES "DISEÑO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA".

Asunto: Aval prorroga de contrato.

Cordial Saludo.

Una vez revisada y analizada la solicitud recibida por la empresa **AC2R INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.** ejecutora del contrato de obra No 998 de 2022 y la respuesta efectuada por la interventoría empresa **INGENIERIA Y DERECHO PARA LA MOVILIDAD INDEMO S.A.S,** en las cuales expresan que por condiciones climáticas y técnicas, la obra que tiene por objeto **"DISEÑO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA";** no ha presentado un normal desarrollo, este despacho considera que dicho contrato de la referencia debe contar con una prórroga de treinta (30) días calendario, con el fin, de que se puedan adelantar y culminar labores de obra y puesta en funcionamiento de las intersecciones semafóricas contempladas en las obligaciones contractuales.

Adjuntamos con el presente comunicado los estudios previos de modificación y prórroga para dicho contrato.

Agradecemos su atención a la presente, sin otro particular, nos suscribimos.

Cordialmente



PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ ÁVILA
Secretario de Tránsito y Transporte de Tunja

Proyectó: Francisco González – Profesional Contratista
Revisó: Francisco López – Profesional Contratista

ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
TIPO DE SOLICITUD	
a. ADICIÓN	
b. CESION	
c. PRÓRROGA	**X**
d. TERMINACIÓN	
e. MODIFICACIÓN	**X**

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN

CONTRATO N°	**No. 998 DE 2022**
OBJETO	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA	**AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S**, identificado con **Nit 830.123.577 – 7** representado legalmente por **CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.228.570 de Bogotá D.C
SUPERVISOR	**PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.187.669 de Tunja **Secretario de Tránsito y Transporte de Tunja**
INTERVENTOR	**INGENIERIA Y DERECHO PARA LA MOVILIDAD** identificado con **NIT 900.937.216 – 0** representado legalmente por **LINA PILAR GIRALDO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 30.395.095 de Manizales.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS CINCUENTA UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($651.535.966) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS CINCUENTA UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($651.535.966) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**TRES (03) Meses a partir de la suscripción del acta de inicio previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	**TRES (03) Meses a partir de la suscripción del acta de inicio previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.**
FECHA DE INICIO	**28 DE ABRIL DE 2022**
FECHA DE TÉRMINACIÓN	**27 DE JULIO DE 2022**

MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
CESIONES	N/A
MODIFICACIONES	N/A

MODIFICACIÓN SOLICITADA

JUSTIFICACION

La presente prorroga y modificación contractual, se ha elaborado con observancia plena de los Principios de la Función Administrativa y la Contratación Pública, basados en lo anterior, se solicita efectuar **PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 998 DE 2022** cuyo objeto es: **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Tunja, La Capital que nos UNE" 2020-2023, y dentro de la política "Ciudad capital con movilidad sostenible e incluyente" se establece el programa 3.3. Seguridad Vial en su subprograma 3.3.2 Sensibilización de actores viales, el cual permite la Actualización y mejoramiento de la oferta de dispositivos de prevención, control y regulación del tráfico, señalización, priorización y semaforización de la infraestructura para la Movilidad - Diseño e Implementación en el Municipio de Tunja. Es por ello por lo que la Administración Municipal, en cabeza de la Secretaría de Tránsito y Transporte, debe velar por el correcto funcionamiento de la red semafórica de la ciudad, haciendo necesario disponer de los mecanismos para tal fin.

2. Que basada en el Manual de Procesos y Procedimientos del Municipio de Tunja adoptado mediante el Artículo 2º del Decreto Número 0157 de Mayo 28 de 2015, "Por medio del cual se adopta el Manual de Calidad y el Manual de Procesos y Procedimientos para la Administración Municipal", La Secretaría de Tránsito y Transporte ejecuta el Proceso Misional denominado "MOVILIDAD" cuyo Objetivo principal es: "Planear, regular, controlar y formular políticas de prevención que proporcionen una movilidad vial segura, ágil y eficiente.

3. Que la Secretaría de Tránsito y Transporte es la entidad responsable de la toma de decisiones en cuanto a expansión mejoramiento y operación del sistema de semaforización de Tunja, siendo un componente fundamental para el control del tránsito de la ciudad; para cumplir con dichas obligaciones, debe garantizar de manera continua la planeación, construcción y actualización del sistema de regulación y control del tráfico. Los semáforos, sus redes eléctricas, las acometidas eléctricas, los equipos de control semafórico, entre otros, constituyen la denominada planta externa del sistema de semaforización.

4. Que, en cumplimiento de los anteriores fines misionales, las partes suscribieron el 28 de abril de 2022 el **contrato de obra No. 998 DE 2022** con la firma **AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS**

S.A.S, identificado con **NIT 830.123.577 -7** representado legalmente por **CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.228.570 de Bogotá, cuyo objeto es: **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA.**5. Que, el día **28 de abril de 2022,** se suscribió acta de inicio; en vista de lo anterior, la fecha de terminación del mismo estaba prevista para el **27 de julio de 2022**.

5. Que, debido a las condiciones climáticas presentadas en la ciudad de Tunja durante los meses de mayo y junio del presente año, la supervisión del contrato decide aplazar las labores de excavación y perforaciones dirigidas previstas en el contrato, por lo que dichas actividades ponen en riesgo la estructura y subrasante de la capa de rodadura si se llegase a presentar inundación de esta en las intersecciones viales a intervenir.

6. Por otra parte durante el mes de mayo, la Secretaría de Tránsito y Transporte en conjunto con la Interventoría del proyecto INDEMO S.A.S., solicitaron planos de redes eléctricas y acometidas que pudiesen afectar las labores de excavación y perforaciones dirigidas en las intersecciones a intervenir, sin embargo no se dio respuesta inmediata por la entidad encargada de proporcionar los planos, por esta razón las obras fueron parcialmente aplazadas, adelantándose en paralelo los diseños preliminares de las demás intersecciones que requieren mejoramiento.

7. Así las cosas, y dado que subsiste la necesidad que justificó la suscripción del **contrato de obra No. 998 de 2022**, y en aras de dar continuidad con las obras de construcción de las intersecciones semafóricas contempladas en el presente proceso contractual, la Supervisión del contrato, advierte que es necesario **modificar y prorrogar** el **contrato de obra No. 998 de 2022** por un plazo de treinta (30) días calendario, esto es hasta el **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2022;** lo anterior para culminar labores de construcción de las dos (02) nuevas y un (1) mejoramiento de intersecciones semafóricas en el casco urbano de la ciudad de Tunja.

8. En línea con lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del documento corresponde a **prórroga del contrato de obra No. 998 de 2022**, se mantendrá los fundamentos de la modalidad de selección para el presente proceso contractual, que corresponde a las modalidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo señalado en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, se reconoce la presencia de la autonomía de la voluntad en los contratos suscritos por el Estado; en igual sentido, de acuerdo con el postulado señalado en la Sentencia C-300 de 2012, y concepto del 13 de agosto de 2009 de la Sala de Consulta y servicio civil del Consejo de Estado, “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene

	la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. "El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia y su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó: *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.* 9. Con base en lo anteriormente expuesto, se evidencia para la ejecución del presente contrato, están dados los supuestos fácticos y jurídicos que amparan la **modificación y prórroga** a aplicar, razón por la cual, esta dependencia se determina conveniente, **modificar y prorrogar** el **Contrato de obra N° 998 DE 2022** hasta el día ***VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2022.***
CLAUSULAS A MODIFICAR	Atendiendo a que se trata de un contrato celebrado a través del Sistema de Contratación Pública **SECOP II**, se debe modificar las siguientes clausulas previstas en el **contrato de obra No. 998 DE 2022**. **CLAUSULA SEGUNDA. – PLAZO**
VALOR A ADICIONAR	N/A
FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR	N/A
PLAZO A PRORROGAR	**Treinta (30) días calendario** sin exceder el día ***VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2022*****,** a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el **contrato de obra No. 998 del 28 de abril de 2022.**

DATOS DEL CESIONARIO	N/A

RELACIONAR DE DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD (CRONOGRAMAS, DETALLE DEL PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES ADICIONALES, COSTEO Y TODA LA INFORMACION DE SOPORTE QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA PROCEDER A LA MODIFICACION):

PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABOSLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: Solicitud del contratista.

FIRMA RESPONSABLE



LINA PILAR GIRALDO GONZALEZ
INTERVENTOR

PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ ÁVILA
VoBo. Secretario de la sectorial y/o jefe de oficina

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO N° 998 de 2022	
CONTRATO NO.	**998 de 2022**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846**-1
CONTRATISTA	**AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S** **Nit 830.123.577 – 7** representado legalmente por **CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.228.570 de Bogotá D.C
IDENTIFICACIÓN	**NIT.** 901.550.647-2
OBJETO	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS CINCUENTA UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($651.535.966) M/CTE
VALOR TOTAL:	SEISCIENTOS CINCUENTA UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($651.535.966) M/CTE
PLAZO INICIAL:	**TRES (03) Meses a partir de la suscripción del acta de inicio previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.**
PLAZO TOTAL:	**TRES (03) Meses a partir de la suscripción del acta de inicio previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.551.243 expedida en barranquilla, en su calidad de Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto No. No. 0362 del 01 de septiembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 003 del 6 de enero de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S**, identificado con **NIT 830.123.577 -7** representado legalmente por **CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.228.570 de Bogotá , obrando en representación y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICON°998 de 2022, con fundamento en la Ley 80 de 1993, enel literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: La presente prorroga y modificación contractual, se ha elaborado con observancia plena de los Principios de la Función Administrativa y la Contratación Pública, basados en lo anterior, se solicita efectuar **PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 998 DE 2022** cuyo objeto es: **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Tunja, La Capital que nos UNE” 2020-2023, y dentro de la política “Ciudad capital con movilidad sostenible e incluyente” se establece el programa 3.3. Seguridad Vial en su subprograma 3.3.2 Sensibilización de actores viales, el cual permite la Actualización y mejoramiento de la oferta de dispositivos de prevención, control y regulación del tráfico, señalización, priorización y semaforización de la infraestructura para la Movilidad - Diseño e Implementación en el Municipio de Tunja. Es por ello por lo que la Administración Municipal, en cabeza de la Secretaría de Tránsito y Transporte, debe velar por el correcto funcionamiento de la red semafórica de la ciudad, haciendo necesario disponer de los mecanismos para tal fin.

2. Que basada en el Manual de Procesos y Procedimientos del Municipio de Tunja adoptado mediante el Artículo 2º del Decreto Número 0157 de Mayo 28 de 2015, “Por medio del cual se adopta el Manual de Calidad y el Manual de Procesos y Procedimientos para la Administración Municipal”, La Secretaría de Tránsito y Transporte ejecuta el Proceso Misional denominado “MOVILIDAD” cuyo Objetivo principal es: “Planear, regular, controlar y formular políticas de prevención que proporcionen una movilidad vial segura, ágil y eficiente.

3. Que la Secretaría de Tránsito y Transporte es la entidad responsable de la toma de decisiones en cuanto a expansión mejoramiento y operación del sistema de semaforización de Tunja, siendo un componente fundamental para el control del tránsito de la ciudad; para cumplir con dichas obligaciones, debe garantizar de manera continua la planeación, construcción y actualización del sistema de regulación y control del tráfico. Los semáforos, sus redes eléctricas, las acometidas eléctricas, los equipos de control semafórico, entre otros, constituyen la denominada planta externa del sistema de semaforización.

4. Que, en cumplimiento de los anteriores fines misionales, las partes suscribieron el 28 de abril de 2022 el **contrato de obra No. 998 DE 2022** con la firma **AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S**, identificado con **NIT 830.123.577 -7** representado legalmente por **CAMILO ANDRÉS ROSARIO RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.228.570 de Bogotá, cuyo objeto es: **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TUNJA.**5. Que, el día **28 de abril de 2022,** se suscribió acta de inicio; en vista de lo anterior, la fecha de terminación del mismo estaba prevista para el **27 de julio de 2022**.

5. Que, debido a las condiciones climáticas presentadas en la ciudad de Tunja durante los meses de mayo y junio del presente año, la supervisión del contrato decide aplazar las labores de excavación y perforaciones dirigidas previstas en el contrato, por lo que dichas actividades ponen en riesgo la estructura y subrasante de la capa de rodadura si se llegase a presentar inundación de esta en las intersecciones viales a intervenir.

6. Por otra parte durante el mes de mayo, la Secretaría de Tránsito y Transporte en conjunto con la Interventoría del proyecto INDEMO S.A.S., solicitaron planos de redes eléctricas y acometidas que pudiesen afectar las labores de excavación y perforaciones dirigidas en las intersecciones a intervenir, sin embargo no se dio respuesta inmediata por la entidad encargada de proporcionar los planos, por esta razón las obras fueron parcialmente aplazadas, adelantándose en paralelo los diseños preliminares de las demás intersecciones que requieren mejoramiento.

7. Así las cosas, y dado que subsiste la necesidad que justificó la suscripción del **contrato de obra No. 998 de 2022**, y en aras de dar continuidad con las obras de construcción de las intersecciones semafóricas contempladas en el presente proceso contractual, la Supervisión del contrato, advierte que es necesario **modificar y prorrogar** el **contrato de obra No. 998 de 2022** por un plazo de treinta (30) días calendario, esto es hasta el **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2022;** lo anterior para culminar labores de construcción de las dos (02) nuevas y un (1) mejoramiento de intersecciones semafóricas en el casco urbano de la ciudad de Tunja.

8. En línea con lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del documento corresponde a **prórroga del contrato de obra No. 998 de 2022**, se mantendrá los fundamentos de la modalidad de selección para el presente proceso contractual, que corresponde a las modalidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo señalado en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, se reconoce la presencia de la autonomía de la voluntad en los contratos suscritos por el Estado; en igual sentido, de acuerdo con el postulado señalado en la Sentencia C-300 de 2012, y concepto del 13 de agosto de 2009 de la Sala de Consulta y servicio civil del Consejo de Estado, "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. "El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia y su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*

Con base en lo anteriormente expuesto, se evidencia para la ejecución del presente contrato, están dados los supuestos fácticos y jurídicos que amparan la **modificación y prórroga** a aplicar, razón por la cual, esta dependencia se determina conveniente, **modificar y prorrogar** el **Contrato de obra N° 998 DE 2022** hasta el día ***VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2022.***

9. Que teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en las leyes vigentes se hace necesario prorrogar el contrato en mención y además que, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la prorrogar dicho contrato por Un mes el cual el mismo se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:	
CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGA DEL PLAZO	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución inicial del contrato electrónico No. 998 de 2022 por **Treinta (30) días calendario** sin exceder el día ***VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2022***.

CLÁUSULA SEGUNDA.-	Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato electrónico se extiende hasta el ***VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2022***, a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.
CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS	Forman parte dela presente prorroga y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente prorroga se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito.
CLAUSULA QUINTA	El contratista obliga a actualizar las garantías
CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico 998 **de 2022** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA SEXTAPRIMERA.- FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 998 de 2022 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	